SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06551-26
Ciudad de México a 12 de agosto de 2026

ACUSE DE RECIBIDO
NOMBRE: Bernardo Alvarez Castro
FECHA: 26/08/26
FIRMA: [redacted]

CONSECUTIVO: 12GE2023VD087-2

No. de Expediente: 12GE2023VD087
No. de Bitácora: 12/MG-0071/12/23
Asunto: Acuerdo Administrativo por el que se desiste del PEIA del proyecto.

Ing. Martín Vega González
Director General del Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del estado de Guerrero
Avenida Rulfo Figueroa Número 9
Colonia Burócratas, C.P. 39090
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
Teléfonos: 74 7472 3708, 74 7472 3076, y 74 7121 3043
Correo E.: [redacted]
P R E S E N T E :

Visto el expediente administrativo glosado para el Trámite denominado SEMARNAT-04-002-A "*Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular* (**MIA-P**) *que no incluye actividad altamente riesgosa*", correspondiente al proyecto denominado "**Pavimentación del camino Dos Ríos - Terrero Venado, en el municipio de Cochoapa el Grande, en el estado de Guerrero (Tramo: del km. 0+000 al km 32+00, Subtramo: del km. 2+000 al km. 4+000)**" (**proyecto**), presentada por el **Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del estado de Guerrero (O.P.D. CICAEG)** en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación en el municipio de Cochoapa el Grande, en el estado de Guerrero.

R E S U L T A N D O

I. Que el 15 de diciembre del 2023, el **O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero** presentó en la Oficina de Representación de la SEMARNAT de Guerrero, remitiéndose ante esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el 05 de enero del 2024, el trámite SEMARNAT-04-003-A denominado "*Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional. No incluye actividad altamente riesgosa*", al cual se le asignó el número de **Bitácora 12/MG-0071/12/23** y **Expediente 12GE2023VD087**, anexando a la **MIA-R**, información cartográfica, vectoriales y las acciones y/o programas ambientales del **proyecto**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.

II. Que el 09 de enero del 2024, el **promovente** ingresó en la Oficina de Representación de la SEMARNAT de Chilpancingo, remitiéndose ante esta DGIRA el 12 de enero del 2024, el escrito sin número de fecha 08 de enero del 2024, adjuntando la página 10 del periódico denominado "El Sol de Chilpancingo" de fecha 20 de diciembre del 2023, donde el **promovente** realizó la publicación del extracto del **proyecto**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** (**LGEEPA**).

III. Que el 16 de enero de 2024, esta DGIRA, a través del proveído contenido en el oficio número SRA/DGIRA/DG-00188-24, previno al **promovente** para que en un plazo de **10 (diez) días hábiles**, contados a partir de la recepción de dicho oficio, ingresara en esta Unidad Administrativa en forma electrónica el contenido de la **MIA-R** y sus anexos para consulta al público; dicho proveído fue notificado al **promovente** el 12 de febrero de 2024.

IV. Que el 23 de febrero de 2024, el **promovente** ingresó en la Oficina de Representación de la SEMARNAT de Chilpancingo, remitiéndose ante esta DGIRA el 27 de febrero del 2024, el escrito sin número de fecha 22 de febrero del 2024, mediante cual el **promovente** presentó la documentación requerida en la prevención realizada en tiempo y forma, referida en el Resultando **III** de la presente **Resolución Administrativa.**

V. Que el 28 de febrero de 2024, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central #300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México. Asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-R** en el portal electrónico de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html

VI. Que el 29 de febrero de 2024, esta DGIRA publicó en la página electrónica del portal de la SEMARNAT, a través de la separata número DGIRA/0010/24, Año XXII de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos; así como, la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el período comprendido del 22 al 28 de febrero de 2024 (incluyendo los extemporáneos), entre los cuales se incluyó el **proyecto**.

VII. Que el 07 de octubre del 2024, el **promovente** ingresó a esta DGIRA el oficio número OPDCICAEG/DCS/632/2024 de fecha 23 de septiembre del 2024, mediante el cual reitera la solicitud de proporcionar el resolutivo del **proyecto**, dado que no se ha tenido respuesta por parte de esta DGIRA.

VIII. Que el 30 de julio del 2026, la **promovente** ingresó el oficio número OPDCICAEG/DG/DCS/0558/2026 de fecha 27 de julio del 2026, a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero y remitido a esta DGIRA el 11 de agosto del 2026, mediante el cual, solicitó el desistimiento del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) del **proyecto**.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Esta DGIRA, es competente para pronunciarse en torno al escrito de desistimiento de la **MIA-P** instado para el **proyecto** denominado **"Pavimentación del camino Dos Ríos - Terrero Venado, en el municipio de Cochoapa el Grande, en el estado de Guerrero (Tramo: del km. 0+000 al km 32+00, Subtramo: del km. 2+000 al km. 4+000)"**, atento a lo previsto en los artículos 3 Apartado A fracción II inciso c), 9 fracciones XXIII, XXV y XXXIII, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior de esta Dependencia Federal, y los artículos 2 y 16 fracción X y 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Del oficio de cuenta, se aprecia que quien se desiste de la **MIA-P** instado para el **proyecto** de mérito es el **Ing. Martín Vega González**, en su carácter de Director General del **O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero**, quien es la instancia **promovente** del citado **proyecto**.

Ahora, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, prevé en su numeral 50, fracción I que, todo **promovente** que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo

por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por su parte, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la legislación ambiental federal, prevé en su artículo 57, fracción II que pone fin al procedimiento administrativo, el desistimiento; numeral que a continuación se transcribe para pronta referencia:

> *"**ARTÍCULO 57**. Ponen fin al procedimiento administrativo:*
> ...
> *II. El desistimiento;"*

En ese sentido, y toda vez que el **Ing. Martín Vega González**, en su carácter de Director General del **O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero**, ha comunicado por escrito el desistimiento de la **MIA-P** instada para el **proyecto** denominado **"Pavimentación del camino Dos Ríos - Terrero Venado, en el municipio de Cochoapa el Grande, en el estado de Guerrero (Tramo: del km. 0+000 al km 32+00, Subtramo: del km. 2+000 al km. 4+000)"**, registrado con la clave **12GE2023VD087**, se ha actualizado una causal para dar por finalizado el procedimiento administrativo en que se actúa, situación que, con fundamento en los artículos 35, 36 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo deberá notificarse al **promovente**, en el domicilio señalado para tal efecto.

Por lo antes expuesto y fundado, esta DGIRA,

A C U E R D A:

PRIMERO.- Finalizar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental instado para el **proyecto** denominado **"Pavimentación del camino Dos Ríos - Terrero Venado, en el municipio de Cochoapa el Grande, en el estado de Guerrero (Tramo: del km. 0+000 al km 32+00, Subtramo: del km. 2+000 al km. 4+000)"**, registrado con la clave **12GE2023VD087**, promovido por el **O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero**, en virtud de que se actualizó la figura de desistimiento del procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- Archivar en su oportunidad, el presente asunto como total y definitivamente concluido.

TERCERO. Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, del **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en

la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**: o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Así mismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC), ingrese a:

https://sidec.buengobierno.gob.mx/#!/

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al **Ing. Martín Vega González** en su carácter de Administrador único **Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del estado de Guerrero (O.P.D. CICAEG)** o su autorizad al C. Bernardo Álvarez Castro al siguiente correo electrónico: [redacted] en el domicilio señalado para tales efectos, observando lo previsto en los artículos 2, 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.: **Ileana Villalobos Estrada.**- Titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental de la SEMARNAT.- Correo E.: gestion.sra@semarnat.gob.mx.- Presente.
Mariana Boy Tamborell.- Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Correo E.: mariana.boy@profepa.gob.mx.- Presente.
Leticia Quiñones Valadez.- Titular de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Correo E.: leticia.quinones@profepa.gob.mx.- Presente.
Evelyn Cecia Salgado Pineda.- Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.- Correo E.: evelyn.salgado@guerrero.gob.mx.- Presente.
Javier Gálvez García.- Presidente Municipal de Cochoapa el Grande.- Correo E.: presidenciacochoapa20242027@gmail.com.- Presente
Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- Presente.
Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Presente.
C.c.p. Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Referencias DGIRA: 2400373, 2401955, 2409084 y 2623197.

Elaboró.	Revisó / Vo. Bo.	Validó.
LAVO	GSL	JAGV